

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1398/25

### AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

#### ANUNCIO

##### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA ``7 BARRIOS``

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la celebración o promoción de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre (artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), así como la promoción de actividades que contribuyan a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales y de festejos populares.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social el cumplimiento de fines y objetivos de interés general y vecinal en el término municipal de Riocabado (Ávila).

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 14 de abril de 2025 se ha destinado la aplicación presupuestaria **330 480.01** para concesión de la subvención cuyo objeto es el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales y de festejos populares.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Que el objeto de la subvención es el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales y de festejos populares.

**SEGUNDO.** Que el beneficiario de la subvención es la Asociación ``7 Barrios `` correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.** Que el crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención es 3.000,00 euros.

**CUARTO.** Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fechas de actuación y justificación	Presupuesto
Actividades culturales y de festejos populares	1 de mayo de 2025-1 de octubre de 2025	3.000,00 euros

**QUINTO.** Que los periodos de ejecución y justificación serán los siguientes: **1 de mayo de 2025-1 de octubre de 2025**

**SEXTO.** Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la actividad sujeta a subvención durante las fechas expuestas en los puntos anteriores.
2. Destinar la cuantía concedida mediante la presente subvención, a la promoción y realización de las actividades expuestas en los puntos anteriores; tales como actuaciones y conciertos musicales, actividades de participación para todas las edades, conferencias y charlas de índole cultural o informativas, comidas populares, etc.
3. No podrá destinarse la cuantía antes señalada a gastos menores, tales como materiales de cualquier tipo o de suministro.

**SÉPTIMO.** La percepción de la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.** Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria **330 480.01** destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025 (en las fechas antes mencionadas), previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de **2 meses** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta **3.000,00** euros, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- b) Aportar copia de las facturas o pagarés.
- c) Certificado del Secretario de la Entidad, junto con el visto bueno del Presidente de esta, del cumplimiento de la finalidad.

**NOVENO.** Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**DÉCIMO.** Que el régimen jurídico la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Riocabado, 17 de junio de 2025.

El Alcalde, *Abel González Sanz*.